


| | | | | |
|--|---------------|------------|------------------------|------------|
|  <p>***** PROCURADORES</p> | ***** | ***** | Referencia | 52025 |
| | Cliente | ***** | DE MATARO | |
| | Letrado | ***** | | |
| | Procedimiento | 443/22 | JUZGADO CONTENCIOSO 15 | |
| | Notificación | 05/04/2023 | Resolución | 03/04/2023 |
| | Procesal | | | |



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548417
FAX: 935549794
EMAIL: contencios15.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320228009232

Procedimiento ordinario 443/2022 -D

Materia: Licencias (Procedimiento ordinario)

Entidad bancaria *****
Para ingresos en caja. Concepto: *****
Pagos por transferencia bancaria: *****
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona
Concepto: *****

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: ***** Parte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO DE MATARO
Procurador/a: ***** Procurador/a: *****
Abogado/a: ***** Abogado/a: *****

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE BARCELONA

Recurso ordinario nº 443/22-D

AUTO de archivo de actuaciones nº 119/2023

En Barcelona a 3 de abril de 2023

HECHOS

Único.- Por escrito de 21.3.23 la representación procesal de la parte actora ha impetrado de forma principal la terminación del presente procedimiento vía art 76 LJCA. Por diligencia de ordenación de 22-3-23 se dio traslado para alegaciones a la parte adversa sobre archivo de actuaciones vía art 22 LEC ó vía art 76 LJCA con el resultado que es de ver en autos, pasando las actuaciones a SSª para dictar la resolución oportuna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 22.1 LEC establece que:

“Cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvenición, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de





manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado de la Administración de Justicia la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas”

Nótese que, como quiera que la resolución municipal de 20-12-22 obrante en el escrito de la actora antes dicho, revoca el previo Decreto municipal de denegación de la solicitud de la demandante de licencia de obras para la instalación de estación base de telefonía móvil al vecindario de Mata, Pol.6 Parc.25 de Mataró, es dable el archivo de estas actuaciones por carencia sobrevenida de objeto.

Segundo.- Al no haber actuado ninguna de las partes ni con temeridad ni mala fe y haberse generado serias dudas de derecho, no cabe vía art 139 LJCA la imposición de costas a ninguna parte procedimental, máxime cuando no se ha llegado al estadio de dictar sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro **HABER LUGAR al ARCHIVO del presente procedimiento por carencia sobrevenida de objeto**, sin imposición de costas a ninguna parte procedimental.

Notifíquese a las partes este mi auto, el cual es recurrible en reposición en 5 días ante este mismo Juzgado.

Así lo manda, dicta y firma, D. ANDRÉS MAESTRE SALCEDO, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº15 de Barcelona.

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.





El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

| | |
|--|--|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web | |
| Data i hora 03/04/2023 14:55 | |
| Codi | |
| Signat per Maestre Salcedo, Andrés; | |

